



° EJÉRCITO ECUATORIANO
UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR No. 4
“ABDÓN CALDERÓN”



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA CADETES
DE LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR No. 4 “ABDÓN
CALDERÓN”

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la **UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR No. 4 “ABDÓN CALDERÓN”**, legalmente representado por el señor TCRN. DE E.M. JORGE EDUARDO ABRIL SOTOMAYOR, en calidad de Rector y Representante Legal, con cédula número 0201375623, a quien en adelante se le denominará **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**; y, por otra parte, el señor/a con cédula o pasaporte número, a quien en adelante se le denominará **“EL REPRESENTANTE”**, en calidad de Representante Legal del cadete con cédula número, quienes, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1. La UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR No. 4 “ABDÓN CALDERÓN”, es una institución de Fuerzas Armadas, fundado en base al Acuerdo Ministerial de la Orden General N° 140 de la Comandancia General del Ejército y suscrito por el General del Ejército José Gallardo Román, Comandante del Ejército.
- 1.2. La UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR No. 4 “ABDÓN CALDERÓN” oferta los servicios educativos de Inicial II, Educación General Básica y Bachillerato General Unificado, enmarcando sus actividades conforme la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), su Reglamento de aplicación, el Código de Niñez y Adolescencia y demás normativa vigente; cuenta con las autorizaciones de funcionamiento de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y los Acuerdos Ministeriales para el efecto. Está sujeta al control y regulación del Ministerio Defensa y del Ministerio de Educación, mismo que ejerce la rectoría en cuanto a su planta docente, malla curricular, planes y programas educativos.
- 1.3. La UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR No. 4 “ABDÓN CALDERÓN”, conforme la Resolución No. 0000048-01D01-RM, realiza el proceso de cobros por servicios educativos por el valor autorizado de matrícula por 40.18 USD (CUARENTA CON 18/100 DOLARES AMERICANOS) y de pensión por 64.28 USD (SESENTA Y CUATRO CON 28/100 DOLARES AMERICANOS), para todos los niveles que oferta, valor de pensión prorrateado en diez mensualidades.
- 1.4. Para los efectos de este contrato se entenderá por “Servicios Educativos” la enseñanza que, conforme a los planes de estudio autorizados por las autoridades competentes, imparta la UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR No. 4 “ABDÓN CALDERÓN”, como medio fundamental para promover, acrecentar y desarrollar habilidades, actitudes, valores y conocimientos del cadete; como proceso



◦ EJÉRCITO ECUATORIANO

UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR No. 4 “ABDÓN CALDERÓN”



permanente que contribuya al desarrollo intelectual, afectivo y físico del estudiante y fomentar en él un sentido de solidaridad social.

- 1.5. De la naturaleza militar de los establecimientos educativos. - En el currículo de las unidades educativas militares se considerará una prestación de servicio educativo integral, basado en un alto nivel de desarrollo de valores morales, éticos y cívicos; y un destacado nivel de actividades físicas y deportivas de los estudiantes. Adicionalmente, se considerará el fortalecimiento de la identidad militar de las unidades educativas a fin de contribuir a la formación de los estudiantes en la disciplina, justicia y equidad propias de la vida militar.
- 1.6. “EL REPRESENTANTE” ha sido amplia y adecuadamente informado, se encuentra de acuerdo con el régimen educativo y pedagógico, los procedimientos y la normativa que rigen para la UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR No. 4 “ABDÓN CALDERÓN”, así como los costos de matrícula, pensiones escolares mensuales y las demás condiciones económicas en las que la misma institución actúe como agente de cobro; y, en ejercicio de su derecho constitucional consagrado en el inciso segundo del artículo 29 de la Constitución de la República del Ecuador, plenamente consciente del régimen vigente en la Institución, “EL REPRESENTANTE” ha escogido la UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR No. 4 “ABDÓN CALDERÓN” para educar a su hijo(a), como una opción académica que se encuentra acorde a sus principios, creencias y condiciones familiares; en concordancia con el inciso final del Artículo 37 del Código de la Niñez y Adolescencia.
- 1.7. “EL REPRESENTANTE” ha leído y comprendido el alcance de las disposiciones en los documentos mencionados y, responsablemente se compromete a respetarlos y hacerlos cumplir pues sus contenidos están conformes con sus creencias, principios y cultura y su obligación de ser corresponsable en el proceso educativo de su hijo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -

Con los antecedentes expuestos, “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” contrata los servicios educativos que ofrece “EL PRESTADOR” para la educación de su representado durante el año lectivo 2024-2025.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS. –

Los servicios que brindará “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, son los que comprenden tanto los educativos que consten en el programa curricular establecido por el Ministerio de Educación y en el Proyecto Educativo Institucional, que cubren el costo de la gestión educativa.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. –

- 4.1 El valor por concepto de matrícula es de 40.18 USD (CUARENTA CON 18/100 DOLARES AMERICANOS) y la pensión escolar es de 64.28 USD (SESENTA Y CUATRO CON 28/100 DOLARES AMERICANOS) que el “REPRESENTANTE LEGAL” se compromete a cancelar, valor aprobado y dispuesto por la Autoridad de Educación Nacional, constantes en la No. 0000048-01D01-RM; “EL REPRESENTANTE” cancelará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica en la cuenta designada por la UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR N° 4 “ABDÓN CALDERÓN” dentro de los **CINCO PRIMEROS DÍAS** de cada mes.



◦ EJÉRCITO ECUATORIANO
UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR No. 4
“ABDÓN CALDERÓN”



- 4.2** Para cubrir el costo de la colegiatura anual, “EL REPRESENTANTE” cancelará la matrícula y se compromete a pagar el valor de las diez pensiones mensuales, prorrateadas en diez cuotas iguales, materializadas en facturas que serán emitidas en cada uno de los meses comprendidos entre septiembre de 2024 a junio de 2025.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE “EL REPRESENTANTE”:

“EL REPRESENTANTE” del estudiante se obliga a:

- 5.1** Respetar y hacer respetar los derechos de su o sus representados en los términos que establece la Constitución, el Código de la Niñez y Adolescencia, la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento.
- 5.2** Cumplir y hacer cumplir fielmente a su o sus representados la normativa vigente, su Reglamento, el Código de Convivencia, Manual de Buenas Prácticas para la Convivencia Pacífica y Armónica y demás normas administrativas de la Institución.
- 5.4** Cancelar los valores por concepto de matrícula.
- 5.5** Cancelar los valores por concepto de pensiones escolares (hasta el 5 de cada mes).
- 5.6** Cumplir a cabalidad y de manera eficaz y oportuna los acuerdos, compromisos y obligaciones adquiridas con la UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR N° 4 “ABDÓN CALDERÓN”.
- 5.7** Participar activamente en el proceso educativo de su representado, incluyendo la obligación de mantener un contacto permanente con los docentes de su representado, en forma directa y a través de las plataformas virtuales.
- 5.8** Asistir a las convocatorias que realice el plantel para hablar del proceso educativo y la evolución del aprendizaje de su representado.
- 5.9** Proporcionar en el hogar del estudiante un ambiente familiar de calidez, de seguridad, apoyo y supervisión a los procesos de enseñanza-aprendizaje de la institución educativa, para asegurar el crecimiento, maduración y formación integral de su representado.
- 5.10** Garantizar que su o sus representados asistan regular y puntualmente al establecimiento educativo, apoyar y hacer seguimiento al aprendizaje de sus representados, así como cumplir con los requerimientos especiales que se solicitan en los compromisos académicos y comportamentales firmados en común acuerdo con las autoridades educativas.
- 5.11** Participar de manera proactiva y positiva en las actividades extracurriculares que organice la Institución Educativa como una estrategia que complementa el desarrollo emocional, físico, socio afectivo y espiritual de sus representados.
- 5.12** Garantizar que el estudiante traiga consigo cada día a sus clases, el material escolar personal indispensable.
- 5.13** Garantizar que la presentación personal del estudiante sea impecable y correcta, es decir con los uniformes establecidos por la Institución, en los días señalados, observando los siguientes aspectos: varones cabello corto, mujeres sin maquillaje, tintes de cabello y esmalte de uñas, además está prohibido el uso de piercings y demás accesorios extras que no formen parte del uniforme.
- 5.14** Responder administrativa y civilmente por eventuales daños y perjuicios causados a las instalaciones e implementos educativos, por parte de sus representados.
- 5.15** Informar a la Institución Educativa, en el menor tiempo posible, cualquier situación que interfiera en el cumplimiento del presente contrato o cambio en la información estipulada en el mismo.



°EJÉRCITO ECUATORIANO
UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR No. 4
“ABDÓN CALDERÓN”



- 5.16 Tratar con dignidad, respeto y sin discriminación alguna a los miembros de la comunidad educativa.
- 5.17 Hacer que su(s) representado(s) cumpla con las disposiciones emanadas por los miembros del cuerpo docente y autoridades de esta Institución, siempre que no afecten a derechos constitucionales o pongan en riesgo su integridad
- 5.18 Rendir cuentas de su gestión como miembros de los comités de padres y madres de familia y demás entes de participación de la comunidad educativa en los que sean elegidos.
- 5.19 Rendir cuentas de su gestión como miembros de los comités de padres y madres de familia y demás entes de participación de la comunidad educativa en los que sean elegidos.

CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DE LA “INSTITUCIÓN EDUCATIVA”

La UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR N° 4 “ABDÓN CALDERÓN” se obliga a:

- 6.1 Cumplir y a hacer cumplir los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por tanto, la unidad educativa denunciará cualquier acto que afecte la integridad física y psicológica, de acuerdo a los protocolos y rutas de actuación legales.
- 6.2 Respetar y hacer cumplir los principios y normas proclamados en el Código de Convivencia de la institución.
- 6.3 Educar al niño, niña o adolescente de acuerdo con los principios, valores y normas establecidos en la C.R.E., LOEI, RLOEI, Código de Convivencia, el Proyecto Educativo Institucional y los Reglamentos del plantel, en un ambiente de calidad y calidez, afectividad y seguridad.
- 6.4 Ofrecer los servicios educativos eficientes que garanticen el desarrollo holístico del educando.
- 6.5 Proveer a los estudiantes de aulas, espacios de recreación, equipos e instalaciones necesarias para que los procesos educativos sean eficaces y adecuados.
- 6.6 Proveer al estudiante de un cuerpo docente y administrativo capacitado, responsable, que se ha comprometido en asumir como propios, los valores y principios de la institución educativa y que, al ser actores fundamentales del proceso educativo pertinente, garantizan convenientemente una educación de calidad.
- 6.7 Realizar la correspondiente planificación de programas y actividades educativas y comunicarlas oportunamente a través de los diferentes medios digitales de la Institución Educativa.
- 6.8 Determinar el cronograma anual de actividades internas y externas, con sus horarios, fechas de clases, celebraciones de eventos y pruebas.
- 6.9 Evaluar periódicamente el progreso del estudiante para impulsar su aprendizaje.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - BAR, Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y/O ADICIONALES. -

La UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR N° 4 “ABDÓN CALDERÓN” no opera los bares ubicados en las instalaciones; los mismos que son adjudicados a una persona natural o jurídica independiente. Consecuentemente, la Institución no tiene responsabilidad jurídica alguna al respecto.

Los servicios complementarios, por jornada extendida y/o servicios adicionales a los estudiantes estarán a disposición de los estudiantes y la Institución Educativa podrá ejercer su función de agente de cobro.



°EJÉRCITO ECUATORIANO
UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR No. 4
“ABDÓN CALDERÓN”



CLAUSULA OCTAVA. - DECLARACIÓN:

- 8.1** “EL REPRESENTANTE” reconoce que, de no estar al día en el pago de sus obligaciones contractuales, las facturas giradas constituyen una obligación de tipo civil, exigible inmediatamente transcurrido el plazo que tiene para cancelarla.
- 8.2** Las facturas regularmente emitidas por la UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR N° 4 “ABDÓN CALDERÓN”, constituirán prueba suficiente de las obligaciones contraídas por “El Representante” y, se entenderán canceladas únicamente con documentos válidos de descargo.
- 8.4** Si “EL REPRESENTANTE” del estudiante incurriera en mora de sus obligaciones contractuales, “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, con la finalidad de garantizar la educación a su representado seguirá prestando el servicio educativo de conformidad a lo prescrito en la Ley Orgánica de Educación Intercultural; pero se reserva el derecho de iniciar las acciones legales en contra del representante a fin de recuperar los valores adeudados; así como también iniciar la **solicitud de traslado del estudiante** a una institución fiscal conforme la normativa vigente.

CLÁUSULA NOVENA. – AUTORIZACIÓN

- 9.1** Autorizo a la UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR N° 4 ABDÓN CALDERÓN” la captación de imágenes, su reproducción y difusión, sea mediante medio físico o digital de mí representado exclusivamente para fines institucionales.
- 9.2** Autorizo decomisar y/o retener cualquier tipo de objeto(s) materiales tecnológicos que puedan ser potencialmente elementos distractores del proceso de aprendizaje o aquellos que estén fuera de la planificación docente, los mismos que serán devueltos únicamente en presencia de sus representantes.

CLAUSULA DECIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Conforme lo dispone el Art. 7, 8, y más pertinentes de la Ley de Orgánica de Protección de Datos Personales, en forma libre y voluntaria **AUTORIZO** a la UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR N° 4 “Abdón Calderón”, el tratamiento mis datos personales y los datos de mi representado/da entendida como tal la recogida, recopilación, obtención, registro, organización, estructuración, conservación, custodia, adaptación, modificación, eliminación, indexación, extracción, consulta, elaboración, utilización, posesión, aprovechamiento, distribución, cesión, comunicación o transferencia, o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo, interconexión, limitación, supresión, destrucción y, en general, cualquier uso de datos personales; y para la transferencia y comunicación de datos personales a otro responsable del tratamiento, es decir, la manifestación, declaración, entrega, consulta, interconexión, cesión, transmisión, difusión, divulgación o cualquier forma de revelación de datos personales realizada a una persona distinta al titular, responsable o encargado del tratamiento de datos personales, con fines estadísticos y de protección de los menores, declaración que lo hago fundamentado/da en la disposición general segunda del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.



° EJÉRCITO ECUATORIANO
UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR No. 4
“ABDÓN CALDERÓN”



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RETIRO DEL ESTUDIANTE O SUSPENSIÓN DE SERVICIOS.

- 11.1 “EL REPRESENTANTE” acepta, expresamente que, si su representado decidiera retirarse de la institución educativa, **NO** podrá reclamar la devolución del valor de la matrícula, ni los valores que cubra el costo de los servicios facturados hasta la fecha de la notificación escrita, mediante la cual “EL REPRESENTANTE” manifieste su voluntad de retirar al estudiante.
- 11.2 “EL REPRESENTANTE” declara que en caso de no haber cancelado todos los valores a la UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR N° 4 “ABDÓN CALDERÓN”, concernientes a los rubros estipulados en la cláusula cuarta del presente contrato hasta finalizar el año lectivo 2024-2025, autoriza a que se realicen los trámites correspondientes a través del Distrito de Educación, para la asignación **de cupo en otro establecimiento** educativo fiscal que determine el Distrito Educativo conforme normativa vigente

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO

El plazo de duración del presente contrato es de 10 meses (año lectivo 2024-2025), el mismo que al finalizar el año lectivo **NO** se renovará en forma automática, debiendo legalizarse un nuevo contrato para del siguiente año lectivo.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - RENOVACIÓN DEL CONTRATO

La renovación procederá cuando “EL REPRESENTANTE” demuestre que ha cumplido a cabalidad con este contrato, especialmente en cuanto al cumplimiento de obligaciones establecidos en la LO.E.I. y su Reglamento, respecto al Código de Convivencia, Manual de Buenas Prácticas para la Convivencia Pacífica y Armónica, acuerdos consignados en actas de compromiso, los Reglamentos internos, el pago de la matrícula y de la pensión y que reitere libremente su aceptación a la modalidad del proyecto educativo de la Institución Educativa para el siguiente período lectivo.

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato concluirá por las siguientes causales:

- 14.1 Por el vencimiento del plazo, caso en el cual, culminará de pleno derecho.
- 14.2 Por voluntad o acuerdo de ambas partes.
- 14.3 Por suspensión de actividades de la institución educativa por más de sesenta días o por cierre definitivo.
- 14.4 Por voluntad de “EL REPRESENTANTE”, si una vez matriculado el estudiante, decide retirarlo de plantel, deberá comunicar por escrito de inmediato a los directivos de la institución. No se podrá solicitar el reembolso de la matrícula ni de las pensiones que hayan sido devengadas.
- 14.5 Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que se establecen en este contrato, reglamentos, Código de Convivencia, Manual de Buenas Prácticas para la Convivencia Pacífica y Armónica, y/o por incumplimiento de disposiciones emanadas de las autoridades del establecimiento y que correspondan al desarrollo de los programas educativos.



°EJÉRCITO ECUATORIANO
UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR No. 4
“ABDÓN CALDERÓN”



- 14.6 Por incurrir sus representados en las faltas cuya sanción se haya establecido la separación definitiva del estudiante de la institución conforme la Ley Orgánica de Educación Intercultural y de conformidad al debido proceso.
- 14.7 Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico del país.
- 14.8 Por decisión administrativa de la autoridad educativa competente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda controversia o diferencia que surja, relativa a, o que tenga relación con este contrato, será resuelta mediante acuerdo mutuo entre las partes, de persistir las mismas, las partes renuncian a su domicilio y se someterán a las y los jueces de lo Civil del Cantón Cuenca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - FACTURACION

Para efectos de procesos internos del establecimiento educativo (facturación) se señala que durante el año lectivo **2024-2025** las facturas se emitirán a nombre de:
.....C. C o RUC.....

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - COMPROMISOS

“EL REPRESENTANTE” se compromete:

- 17.1. Que su representado no traerá al plantel objetos de valor que no se usen para el proceso educativo. En caso de hacerlo, aceptará las acciones educativas disciplinarias que se impongan y a su vez libera de responsabilidad a la institución educativa en caso de pérdida, hurto o robo.
- 17.2. Al cuidado y buen uso, de las instalaciones físicas, bienes y servicios de los establecimientos educativos.
- 17.3. A no interferir en las decisiones escolares y/o administrativas que realice la Institución enmarcadas en la normativa y reglamentos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus datos y dirección, los siguientes:



°EJÉRCITO ECUATORIANO
UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR No. 4
“ABDÓN CALDERÓN”



<u>INSTITUCIÓN EDUCATIVA</u>	Cordillera del Cóndor y Abdón Calderón, sector Ricaurte, teléfonos: 2890-728 / 2890-950 / 2890-176. e-mail comil4@comilcue.edu.ec / comilcue@yahoo.com / www.comilcue.edu.ec
<u>REPRESENTANTE</u>	C.C _____ Nacionalidad: _____ Dirección _____ Domicilio: _____ Sector _____ Barrio _____ Teléfonos: _____ Correo-electrónico: _____ Ciudad: _____

Para efectos de citación, “EL REPRESENTANTE” señala como domicilio electrónico conforme el Art. 55.1 del Código Orgánico General de Procesos, el siguiente correo electrónico:

CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA. RATIFICACIÓN. -

Las partes, luego de haber leído este documento en su integridad y al encontrarse conformes con todo lo estipulado, se ratifican en el contenido del presente contrato; y, en forma libre, voluntaria y por así convenir a sus intereses, firman para constancia en la ciudad de Cuenca, a....., obligándose a reconocer su firma y rúbrica ante Notario o Juez Competente en caso de ser requeridos.

 APELLIDOS Y NOMBRES: _____
 Ci: _____
“EL REPRESENTANTE”

 JORGE EDUARDO ABRIL SOTOMAYOR
 TCRN DE E.M. - RECTOR
“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”